

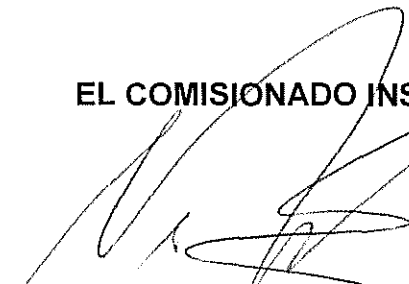
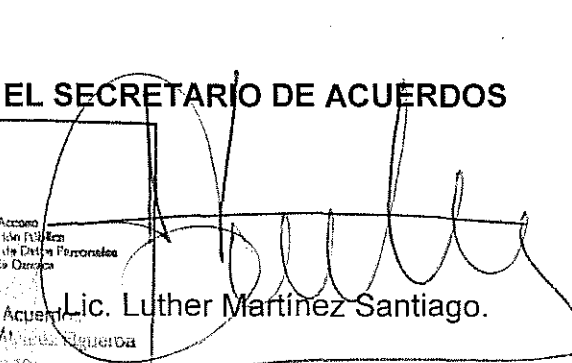


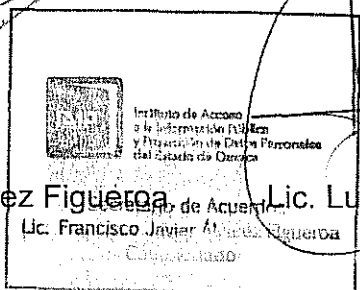
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **346/2018** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de siete días hábiles por medio del cual se ordenó poner a la vista de las partes el expediente a efecto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas, operó del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho al primero de octubre del mismo año; **Segundo.-** Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso se recibió a través del sistema Infomex Oaxaca, el oficio número UTAI/PRI/115/2018, signado por la Lic. Gabriela López Cosmes, Coordinadora de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Oaxaca, mediante el cual realiza manifestaciones en relación a la solicitud de información y Recurso de Revisión de la C. America Siguenza Siguenza; **Tercero.-** Así mismo, la parte Recurrente no formuló alegatos; **Cuarto.-** Derivado de detalles técnicos, se tiene que el sistema Infomex Oaxaca no habilita herramienta alguna para notificar el presente acuerdo; **Quinto.-** Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido jurisprudencias relativas a las notificaciones por correo electrónico, encontrándose entre éstas la Tesis PC.IA J/33 A (10ª), Décima Época, de fecha diciembre de 2014, que prevé: *"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. NOTIFICACIONES EFECTUADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA."*, así como la Tesis: 2a. XXXVI/2016 (10a.) *"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y AL DEBIDO PROCESO."* En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso a, y 138 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 30 y 37 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor **ACUERDA:** **PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones en tiempo y forma, mismas que se anexan al expediente y se analizarán al momento de resolver el Recurso de Revisión; **SEGUNDO.-** Conforme a las atribuciones de este Instituto establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Oaxaca, en el sentido de que es responsable de garantizar y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales y en virtud de que el Sujeto Obligado se manifiesta respecto de la información solicitada, a efecto de garantizar el acceso a la misma, dese vista a la Recurrente con las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado; así mismo, se le requiere a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Sujeto Obligado y si está de acuerdo o no con ello, por el termino de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, en el entendido que en caso de no realizar manifestación alguna se resolverá con las constancias que obran en el expediente; **TERCERO.-** En virtud de que el Sistema Infomex Oaxaca, no habilita herramienta para notificar el presente acuerdo, notifíquese al Recurrente a su correo electrónico en caso de haberlo registrado en dicho sistema, en caso contrario notifíquese en los estrados de este Instituto, así como al Sujeto Obligado notifíquese personalmente en sus oficinas; **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR	EL SECRETARIO DE ACUERDOS
	
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa	Lic. Luther Martínez Santiago.



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión 346/2018. -----



Comité Directivo Estatal

OAXACA

Oficio: UTAI/PRI / 115/2018
ASUNTO: Respuesta a RR00011518

Oaxaca de Juárez, Oax., a 25 de Septiembre del 2018.

AMERICA SIGUENZA SIGUENZA
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN Y RECURRENTE
P R E S E N T E.

Por medio del presente se responde al RR00011518 que deviene de la solicitud con N° de Folio 00699218, mediante la cual la C. America Sigüenza Sigüenza solicita la información siguiente:

GUÍA DOCUMENTAL E INVENTARIOS DE LOS ARCHIVOS DE: TRÁMITE, CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO.

A lo anterior se intentó dar contestación via infomex sin embargo por error de dedo al momento de determinar el tipo de respuesta se eligió de entre diversas opciones la de "información disponible con costo" el día 3 de Septiembre del año en curso, al no haber opción en la plataforma para determinar nuevamente el tipo de respuesta o regresar al paso anterior se optó por hacer el siguiente paso, el cual es la notificación de disponibilidad y costos del soporte material, a lo que se contestó: "Otro medio sin costo", una vez realizado lo anterior no hubo otra opción disponible en plataforma, por lo que en espera de respuesta del recurrente.

En relación a la información solicitada en solicitud con N° de Folio 00699218 y como se le había contestado a la misma recurrente en su solicitud N°00603718 en la cual solicita la siguiente información:

CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA 2017 Y 2018, CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL 2017 Y 2018, GUÍA DOCUMENTAL 2017 Y 2018, INVENTARIO DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE Y DE CONCENTRACIÓN DEL AÑO 2018, ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS 2018 Y LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS 2018.

Se le contesta nuevamente que si bien es cierto Los Partidos Políticos son Sujetos Obligados de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual damos contestación a las solicitudes recibidas.

En relación a la información relacionada con la Ley de Archivos; a la fecha los Partidos Políticos no son sujetos obligados de la Ley Federal de Archivos Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, Última reforma publicada DOF 19-01-2018, Ley abrogada a partir del 15-06-2019 por Decreto DOF 15-06-2018; ya que en el Artículo 4 Fracción XXXVI en donde establece a los sujetos obligados, no determina a los



Comité Directivo Estatal

OAXACA

Oficio: UTAI/PRI / 115/2018
ASUNTO: Respuesta a RR00011518

Partidos Políticos como tales, lo cual si hace la LEY GENERAL DE ARCHIVOS, TEXTO VIGENTE a partir del 15-06-2019, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; en su Artículo 1º Único Párrafo que a la letra dice:

La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Es por lo anterior que el presente Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Oaxaca se encuentra en trámites internos para que al momento en el que la nueva ley comience vigencia, se esté en las posibilidades de cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ley en cuestión.

Se le hace la amable invitación a la recurrente a las oficinas del CDE Oaxaca Pri, para aclarar dudas adicionales que tenga.

ATENTAMENTE

Lic. Gabriela López Cosmes
Coordinadora de Transparencia

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI OAXACA